

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION VI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O
HIGGINS

Partida	:	05
Capítulo	:	66
Programa	:	01

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VI (01)

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.143.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.139.483
	01	Libre		1.139.483
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.143.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	785.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.899
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.120
	01	Al Sector Privado		135.120
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	135.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.950
	03	Vehículos		11.330
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		10.367
	07	Programas Informáticos		1.103
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	66
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.077
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	12.154
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	32.020
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	9.646
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	10.918

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$36.709 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.